

Jueves, 19 de febrero de 2009

- Vistos los artículos 80 bis y 51 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la opinión de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A6-0216/2008),
- A. Considerando que, según el grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, la propuesta en cuestión no contiene ninguna modificación de fondo aparte de las que se han determinado como tales y que, en lo que se refiere a la codificación de las disposiciones inalteradas de los actos existentes junto con estas modificaciones, la propuesta se limita a una codificación pura y simple de las mismas, sin ninguna modificación sustancial,
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión adaptada a las recomendaciones del Grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión y modificada como se indica a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

P6_TC1-COD(2007)0287

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 19 de febrero de 2009 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas (versión refundida)

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento en la primera lectura coincide con el acto legislativo final, el Reglamento (CE) nº ...)

Tipos reducidos del impuesto sobre el valor añadido *

P6_TA(2009)0072

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2009, sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a los tipos reducidos del impuesto sobre el valor añadido (COM(2008)0428 – C6-0299/2008 – 2008/0143(CNS))

(2010/C 76 E/24)

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2008)0428),
- Visto el artículo 93 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0299/2008),
- Visto el artículo 51 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la opinión de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A6-0047/2009),

Jueves, 19 de febrero de 2009

1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;
2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el artículo 250, apartado 2, del Tratado CE;
3. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
5. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDA

Enmienda 6**Propuesta de directiva – acto modificativo****Considerando 4**

(4) La citada comunicación señalaba, entre sus conclusiones, que la aplicación de tipos del IVA diferentes a servicios prestados a nivel local no **afecta realmente al** buen funcionamiento del mercado interior. Resulta, por tanto, conveniente conceder a todos los Estados miembros la posibilidad de aplicar tipos del IVA reducidos a servicios tales como los de gran intensidad de mano de obra a que se refieren las disposiciones temporales aplicables hasta el término de 2010, a servicios relacionados con el sector de la vivienda y los cuidados personales y a los servicios de restauración. **Estas modificaciones permitirán a** los Estados miembros **aplicar** tipos reducidos del IVA **a las obras de renovación y reparación destinadas a aumentar el ahorro y la eficiencia energéticos.**

(4) La citada comunicación señalaba, entre sus conclusiones, que la aplicación de tipos del IVA diferentes a servicios prestados a nivel local no **supone ningún riesgo de importancia para el** buen funcionamiento del mercado interior **y puede repercutir positivamente en la creación de puestos de trabajo y en la lucha contra la economía sumergida.** Resulta, por tanto, conveniente conceder a todos los Estados miembros la posibilidad de aplicar tipos del IVA reducidos a servicios tales como los de gran intensidad de mano de obra a que se refieren las disposiciones temporales aplicables hasta el término de 2010, a servicios relacionados con el sector de la vivienda y los cuidados personales y a los servicios de restauración. **Los tipos reducidos en estos ámbitos tendrían un efecto positivo en la reestructuración de muchos sectores de servicios ya que reducirían el nivel de trabajo no declarado. Los Estados miembros deberían proporcionar a las empresas orientaciones claras y accesibles sobre el alcance de los** tipos reducidos del IVA.

Enmienda 7**Propuesta de directiva – acto modificativo****Considerando 4 bis (nuevo)**

(4 bis) Por lo que se refiere al sector de la vivienda, la presente Directiva también permite a los Estados miembros aplicar tipos reducidos del IVA a los trabajos de renovación y reparación destinados a conseguir un mayor ahorro de energía y un nivel más alto de eficiencia energética.

Enmienda 2**Propuesta de directiva – acto modificativo****Anexo – punto 5 bis (nuevo)**

Directiva 2006/112/CE

Anexo III – punto 11

5 bis) El punto 11) se sustituye por el siguiente texto:

«11) Suministros de bienes y prestaciones de servicios de un tipo normalmente destinado a utilizarse en la producción agrícola, incluidas las máquinas y excluidos los bienes de equipo, como los edificios;»

Jueves, 19 de febrero de 2009

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDA

Enmienda 5

Propuesta de directiva – acto modificativo

Anexo – punto 7

Directiva 2006/112/CE

Anexo III – punto 16

16) Prestaciones de servicios funerarios o de cremación, así como entregas de bienes relacionados con dichos servicios;

16) Prestaciones de servicios funerarios o de cremación, así como entregas de bienes relacionados con dichos servicios, **tales como panteones y lápidas y su mantenimiento;**

Enmienda 4

Propuesta de directiva – acto modificativo

Anexo – punto 7 bis (nuevo)

Directiva 2006/112/CE

Anexo III – punto 18 bis (nuevo)

7 bis) Se añade el siguiente punto:

«18 bis) Ropa y calzado infantiles;»

Organización y funcionamiento de la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea

P6_TA(2009)0079

Decisión del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2009, sobre el proyecto de Decisión del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea (2008/2164(ACI))

(2010/C 76 E/25)

El Parlamento Europeo,

- Vista la carta de su Presidente de 1 de octubre de 2008,
- Visto el proyecto de Decisión del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea (SEC(2008) 2109 - C6-0256/2008),
- Visto el artículo 254, apartados 1 y 2, del Tratado CE,
- Vista la Declaración nº 3 relativa al artículo 10 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea aneja al Acta final de la Conferencia Intergubernamental que adoptó el Tratado de Niza,
- Vista la carta del Consejo, de 26 de enero de 2009, en la que se informaba a los demás órganos e instituciones responsables del establecimiento de la Oficina de Publicaciones acerca de determinadas modificaciones del proyecto de decisión aprobado por el Comité de Dirección de la Oficina de Publicaciones el 9 de enero de 2001 y adoptado por el Consejo el 19 de enero de 2009 ⁽¹⁾,
- Visto el artículo 120, apartado 1, de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales y la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0426/2008),

⁽¹⁾ Documento 14485/1/08 REV 1 y REV 2.